ACTA N° 22

CONSTRUCCION PARA OFICINAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO Y DE LA LOCALIDAD DE OBLIGADO - ITAPUA

EXPTE N° 322 865, ID N° 252 970.-

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece siendo las diez horas, se reúnen el Magistrado Wilfrido Rolon, Miembro del Tribunal de Apelaciones Primera Sala, el Magistrado Blas Eduardo Ramírez, Miembro del Tribunal de Apelaciones Primera Sala, el Lic. César Daniel Mendoza, Jefe de Sección Presupuesto y Contabilidad, la Lic. Lourdes Noelia Aquino, Jefe de Sección Informática, el Lic. Oscar Tomás Ibarra, Técnico de la Sección de Contabilidad, el señor Marcelo Dávalos, Auxiliar de la Sección de Patrimonio y Suministro miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución Numero diez del diez y ocho de febrero del dos mil trece, para evaluar las ofertas del llamado para **"CONSTRUCCION PARA OFICINAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO Y DE LA LOCALIDAD DE OBLIGADO - ITAPUA"** de la Circunscripción Judicial de Encarnación, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas". El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Encarnación, procede a emitir el informe correspondiente en los siguientes términos:

1. En fecha dos de octubre del año dos mil trece, en el local del Palacio de Justicia de Encarnación se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres del llamado para la **"CONSTRUCCION PARA OFICINAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO Y DE LA LOCALIDAD DE OBLIGADO - ITAPUA"**, en el cual se dio a conocer las ofertas de los oferentes según consta en el Acta de Apertura de sobres del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2013.

2. Este comité procede a analizar las ofertas verificando el cumplimiento de la documentación presentada y las especificaciones técnicas solicitadas constatando lo siguiente:

ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

DESCRIPCION	PILAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	N & H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A.	FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	SAN LUIS CONSTRUCCIONES CIVILES Y MATERIALES	MARGEN CONSTRUCTORA S.A.	ING. RICARDO DE JESUS AREVALOS	ARQ. EDGAR GABRIEL NETTO KUNCEWICH	ARQ. JULIO CESAR BARBOZA BRIZUELA	ING. BERNARDINO FELIPE CABALLERO
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA **(FORMULARIO 2)**	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DECLARACION JURADA (ORIGINAL) de **no** encontrarse comprendido en la **INHABILIDADES** del **ART. 40** Ley 2051/03 y de **INTEGRIDAD (FORMULARIO 4)**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION LEGAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION

Luego de la elaboración del cuadro de cumplimiento de documentos se procede a realizar algunas observaciones.- -

Observaciones hechas por los oferentes en el acto de apertura de sobres:

I) **ARQ. EDGAR GABRIEL NETTO:** manifiesta;

a) Que la empresa Pilar Constructora, no cotiza de acuerdo a la descripción del llamado según el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La garantía presentada por la empresa es inferior a lo establecido en el PBC, tampoco menciona la el número, ni la identificación de la adenda presentada.

b) La empresa N&H no menciona el numero ni la descripción de la adenda en el formulario de oferta.

c) El consorcio Celso Moreno S.A., no menciona el número ni la identificación de la descripción del llamado del formulario de oferta.

d) La constructora Margen S.A., no menciona el número ni la descripción de la adenda, como tampoco la identificación de la descripción del llamado del formulario de oferta. La descripción en la planilla del formulario de oferta del lote N° 2 correspondientes a obras exteriores, el nombre no corresponde.

e) El Ing. Ricardo Arévalos, la fecha del formulario oferta es incorrecta, así como los formularios N° 13 y 14 de las declaraciones juradas. No posee su oferta el nombre ni la descripción del llamado, como tampoco su identificación.

II) **SR. ANIBAL JORGE AYALA BENITEZ:** manifiesta;

a) Que la empresa Pilar Constructora no menciona específicamente según como se encuentra en el PBC la descripción del llamado. La planilla de precios ofertadas no posee el Código de Catalogo publicada en el PBC.

b) La empresa N&H S.A., la fecha de presentación de formulario hace mención a fecha 27 de septiembre del 2013.

c) El consorcio Celso Moreno S.A., presenta formulario de oferta, no tiene la descripción del llamado.

d) La firma Margen S.A., el formulario de oferta tampoco posee la descripción del llamado y están identificadas las sumatorias por lote.

e) La empresa unipersonal Julio Barboza hace mención en la planilla de oferta al Lote N° 1 y en su descripción menciona al Lote N° 2. El código de catálogo hace mención al Lote N° 2 y corresponde al juzgado de Coronel Bogado y en la planilla cotiza como Lote N° 1. Y el formulario de oferta tiene como encabezado carta oferta.

III) **ARQ. JULIO CESAR BARBOZA BRIZUELA:** manifiesta;

a) Que la empresa Pilar Constructora en el formulario no ha completado el ID, como tampoco presenta la adenda publicada en el PBC. El seguro de Póliza no corresponde al porcentaje solicitado en el PBC.

b) La empresa Margen S.A. su carta de presentación de oferta no cuenta con el ID.

IV) **LIC. SUSAN ROSSANA PERALTA NUÑEZ:** aclara;

a) Que se encuentra adjuntada la adenda solicitada en el PBC y que se encuentra al final de la carpeta presentada.

V) **ABG. NORBERTA RIBEIRO DE ARRUDA:** manifiesta;

a) Que el PBC no solicita la sumatoria por Lote pero si la sumatoria en total.

VI) **ING. VILIS ARRUA:** manifiesta;

a) Que la empresa unipersonal Edgar Netto, en el resumen del formulario de oferta expresa que el cargo que ocupa en la empresa es unipersonal el cual no corresponde debido a que debería ser representante legal o propietario.

VII) **ING. FABIAN RIVAROLA FERREIRA:** manifiesta;

a) Que la empresa unipersonal Edgar Netto, presenta formularios incompletos debido a que el PBC solicita que los formularios de ofertas deban ser completados con números y letras donde correspondiesen.

Observaciones hechas por el Comité de Evaluación de Oferta:

Luego de haber realizado un análisis exhaustivo de las ofertas presentadas, y tomando en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, para la evaluación de ofertas, se ha obtenido los siguientes resultados:

En primera instancia, la oferta más baja en los Lotes 1 y 2, respectivamente, pertenece a la empresa:

a) MARGEN CONSTRUCTORA S.A.:

Se procede a la verificación de la documentación presentada y se constata que el "Formulario de Ofertas" no cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las cantidades y descripción de los trabajos licitados, ofertándose montos inferiores a lo solicitado en los ítems que se detallan a continuación:

Lote 1
Ítems: 3.2 – 4.6 – 4.7

Lote 1 – Obras Exteriores
Ítems: 1.1 – 1.3 – 4.1.3 – 4.1.6 – 5.2 – 5.3

Lote 2
Ítems: 3.2 – 4.6 – 4.7 – 21.6 – 21.7 – 21.8

Lote 2 – Obras Exteriores
Ítems: 1.3 – 4.1.6 – 4.2.1 – 5.2 – 5.3 – 5.5 – 5.6.1

Por lo que, basados en el art. 58 del decreto mencionado precedentemente, que en un apartado textualmente expresa: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones"*, se considera de **carácter sustancial** el error presentado, ya que afecta el alcance y la calidad de los servicios de las obras.

b) PILAR CONSTRUCTORA S.R.L.:

b.1) No cumple la garantía de mantenimiento de oferta, la póliza no cubre el **"total"** de la oferta presentada. El llamado solicita o establece el 5 %, la garantía presentada no representa dicho porcentaje.

Se aclara que la garantía ofrecida es por guaraníes 50.000.000; debiendo ser de guaraníes 64.886.635, siendo la omisión de carácter sustancial y por ello descalificante; además:

b.2) No cumple: según informe del Coordinador de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia (D.I.F.C.S.J.) Ing. Hugo de Jesús Cano R., este comité constata que el oferente omitió la descripción del ítems 1.1; lote 1; Obras exteriores. Defecto que no tiene carácter sustancial, pudiendo ser subsanado en caso de adjudicación.

b.3) No cumple: No presenta Plan de Trabajo según señala al informe de la D.I.F.C.S.J., defecto no sustancial.

c) ARQ. JULIO CESAR BARBOZA BRIZUELA.:

c.1) El Licitador presenta su oferta por el Lote 1 "Construcción del Juzgado de Paz de Coronel José F. Bogado", analizada la documentación pertinente, se constató que la oferta cumple a cabalidad con la totalidad de los documentos de carácter sustancial.

c.2) Se observa que: El oferente denominó a su presentación "Carta Oferta" en lugar de "Formulario de Oferta", defecto que a criterio de este comité no es sustancial toda vez que en nada modifica las especificaciones técnicas y cantidades del llamado.

c.3) No presenta el oferente Currículum del Técnico Superintendente de Obra propuesto (con 8 años de experiencia) y del Técnico Residente de Obra propuesto (con 5 años de experiencia). Este defecto no tiene carácter sustancial a criterio de este comité, pudiendo ser solicitado la presentación de los mismos por la licitante previa a la adjudicación y/o firma del contrato respectivo.

c.4) No presenta el Listado de Equipamiento a ser Utilizado: esta omisión no tiene carácter sustancial, pudiendo exigirse su cumplimiento en caso de resultar adjudicado con la obra.

c.5) No cumple con la presentación del cronograma de avance de obras y del Plan de Trabajo: Esta omisión no reviste carácter sustancial, consecuentemente puede ser exigida su presentación como condición para su adjudicación y/o firma del contrato.

RECOMENDACIÓN:

Por tanto, ante la existencia de la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente y teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado, los miembros del Comité de Evaluación:

1) **Recomienda** la adjudicación del **Lote 1 "Construcción del Juzgado de Paz de Coronel José F. Bogado"** al **Arq. Julio Cesar Barbosa Brizuela** con **RUC: 1.416.665-8**, por ser la oferta más baja que cumple con los requisitos sustanciales del llamado; a condición de subsanar las omisiones no sustanciales señaladas precedentemente; en su defecto su oferta debería ser rechazada conforme al **Art. 26 de la ley 2051/2 003 y el Dto. N° 21909 art. 58 y 59.**

Para el caso que el Arq. Julio Cesar Barbosa Brizuela no dé cumplimiento a la subsanación de las omisiones meramente formales, no sustanciales en el plazo establecido por la convocante, podrá ser rechazada su oferta, siendo la siguiente ofertante en la línea de sucesión de ofertas más bajas, **San Luis Construcciones Civiles & Materiales**, que igualmente cotiza el Lote 1, no observándose defectos sustanciales, y si omisiones formales subsanables respecto de los siguientes requerimientos:

a) Currículo del Técnico Superintendente y de Técnico Residente de Obra Propuesto.
b) Cronograma de Avance de Obras.
c) Plan de Trabajo. Omisiones que deberán exigírsele para el caso que se le otorgue la adjudicación de la oferta por incumplimiento del ofertante anterior.

d) ARQ. EDGAR GABRIEL NETTO.:

d.1) El Licitador presenta su oferta por el Lote 2 "Construcción del Juzgado de Paz de Obligado", analizada la documentación pertinente, se constató que la oferta cumple a cabalidad con la totalidad de los documentos de carácter sustancial.

d.2) Se observa que: El oferente denomino a su presentación "Carta Oferta" en lugar de "Formulario de Oferta", defecto que a criterio de este comité no es sustancial toda vez que nada modifica las especificaciones técnicas y cantidades del llamado.

d.3) No presenta el oferente currículo del Técnico Superintendente de Obra propuesto (con 8 años de experiencia) y del Técnico Residente de Obra propuesto (con 5 años de experiencia). Este defecto no tiene carácter sustancial a criterio de este comité, pudiendo ser solicitado la presentación de los mismos por la licitante previa a la adjudicación y/o firma del contrato respectivo.

d.4) No presenta el Listado de Equipamiento a ser Utilizado: esta omisión no tiene carácter sustancial, pudiendo exigirse su cumplimiento en caso de resultar adjudicado con la obra.

d.5) No cumple con la presentación del cronograma de avance de obras y del Plan de Trabajo: Esta omisión no reviste carácter sustancial, consecuentemente puede ser exigida su presentación como condición para su adjudicación y/o firma del contrato.

d.6) Según el informe técnico de la D.I.F.C.S.J. el oferente no presenta constancia de Visita al Sitio de Obra. Este comité pudo constatar que en el Formulario de oferta en el ítem "b", el oferente declara haber examinado el Sitio de Obra.

RECOMENDACIÓN:

Por tanto, ante la existencia de la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente y teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado, los miembros del Comité de Evaluación:

2) Este Comité **Recomienda** la adjudicación del **Lote 2 "Construcción del Juzgado de Obligado"** al **Arq. Edgar Gabriel Netto** con **RUC: 1.958.451-2**, por ser la oferta más baja que cumple con los requisitos sustanciales del llamado; a condición de subsanar las omisiones no sustanciales señaladas precedentemente; en su defecto su oferta debería ser rechazada conforme al **Art. 26 de la ley 2051/2 003 y el Dto. N° 21909 art. 58 y 59.**

Para el caso que el Arq. Edgar Gabriel Netto no dé cumplimiento a la subsanación de las omisiones meramente formales, no sustanciales en el plazo establecido por la convocante, podrá ser rechazada su oferta, siendo la siguiente ofertante en la línea de sucesión de ofertas más baja, **N&H Instalaciones Industriales**

S.A., que igualmente cotiza el Lote 2, no observándose defectos sustanciales, y si omisiones formales subsanables respecto del siguientes requerimiento:

a) Plan de Trabajo. Omisiones que deberán exigírsele para el caso que se le otorgue la adjudicación de la oferta por incumplimiento del ofertante anterior.

Leida el acta se ratifican en sus terminos los miembros del Comité de Evaluación de Licitaciones y Concurso de Ofertas, con lo que se dio por terminado de acto siendo las once horas.

Magistrado Blas Eduardo Ramirez
Miembro del Trib. de Apel. 1ª. Sala.

Magistrado Wilfrido Rolon
Miembro del Trib. de Apel. 1ª. Sala

Lic. Lourdes Noelia Aquino
Jefa de la Sección de Informática

Lic. César Daniel Mendoza
Jefe de Presupuesto y Contabilidad

Marcelo David Dávalos
Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Itapúa * COMITÉ DE EVALUACIÓN

Cpn Oscar Tomás Ibarra
Técnico de Presupuesto y Contabilidad

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACION
Número: 2952.
Recibí hoy: 14 NOV. 2013
Hora: 12:13
Firma:
Lic. Natalia Baran
Mesa de Entrada
Administración